

siesen para la sala. Dicha sentencia en que se condenó á José Masin, Joaquin Moran, Diego Lafuente y Pedro, conocido por el Andaluz, en la pena ordinaria de muerte de horca, y á Antonio Iduarte en ocho años de presidio de Africa, y cumplidos que fuesen, en destierro perpétuo y á diez leguas de distancia de esta corte y sitios reales, bajo la misma pena; se revoca por lo respectivo á José Masin y Joaquin Moran, á quienes se condena en diez años de servicio en las galeras de S. M., se confirma tocante á Antonio Iduarte, alias Rochapea, para cuya ejecucion han de ser trasladados los tres reos á la cárcel de villa, desde donde se trajeron á esta corte; y en órden á Diego Lafuente y Pedro, el Andaluz, ausentes, devuélvanse los autos al teniente D. Jacinto Virto, para que con la mayor actividad y el sigilo correspondiente, solicite la prision de dichos reos, y conseguida que sea, dé cuenta á la sala: costas y ejecútense.— Vazquez.

APÉNDICE

En que se insertan á favor de los principiantes varias peticiones comunes en las causas criminales.

275. A la causa espuesta convendrá añadir en favor de los principiantes algunos escritos sueltos, que son frecuentes en los juicios criminales y trae esparcidos el Sr. Elizondo en los de su práctica universal forense, procurando darles alguna mas elegancia. Para la mas fácil y arreglada formacion de los escritos que se ofrezca hacer en los procesos criminales, deben tenerse presentes las correspondientes doctrinas que se sientan en los lugares oportunos de esta obra.

Querrela.

276. F. en nombre de N. de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, me querello de P., y digo: que éste con poco temor de Dios y en menosprecio de la real jurisdicción que V. ejerce, ha hecho esto ó aquello, y para que se le impongan las penas en que ha incurrido por leyes de estos reinos, y con las cuales otros escarmienten en lo venidero.

277. A V. suplico me admita esta querrela, y á su tenor informacion sumaria que ofrezco hacer desde luego; como tambien que dada en cuanto baste, se sirva mandar prender al referido P. y embargarle sus bienes, librando para ello el correspondiente mandamiento; pues hecho así protesto acusarle mas en forma. Pido justicia y costas.

Auto.

278. Admítese esta querrela, dese la informacion y hecha autos.

Acusacion en forma por el fiscal ú otro acusador.

279. El fiscal de S. M., ó F. en nombre de L., en la causa que se sigue de oficio (si es el primero) ó á instancia de mi parte (si es el segundo) contra R. preso en la real cárcel de esta ciudad por tal ó tal cosa, le acuso en forma, y poniéndole por cargos los que resultan del sumario, digo: que V., en justicia, se ha de servir imponerle tales y tales penas en que ha incurrido segun las leyes del reino; pues así es de hacer por lo que se halla acreditado en el sumario, y por las razones que se van á esponer (se alega.) En esta atencion

A V. suplico se sirva determinar, segun he solicitado en este escrito, y es conforme á justicia que pido con costas. (De este escrito se da traslado.)

Respuesta del reo.

280. F. en nombre de R. preso en la real cárcel de esta villa, en la causa que se sigue contra él á instancia del fiscal de S. M. ó de F. por tal ó tal delito, respondiendo á la acusacion del referido F. de que se me ha dado traslado, digo: que V. en justicia

ha de ser servido de absolver de aquella al mencionado R. mandando á su consecuencia, que se le ponga en libertad y desembargen sus bienes: pues así debe hacerse atendiendo los méritos de la causa y los fundamentos que se espondrán. (Se alega y concluye como en el escrito anterior, y se da traslado.)

Pedimento de un reo solicitando que se le tome la confesion.

281. F., vecino de esta ciudad y preso en su real cárcel, ante V. como mejor proceda, digo: que hace tantos dias me hallo en uno de los calabozos de aquella sin saber la causa de mi prision: en cuya atencion—A V. suplico se sirva mandar que siendo la instancia civil se me entreguen los autos, y siendo criminal, se me reciba á la mayor brevedad la confesion, segun mandan las leyes, ponga la acusacion, y se me dé traslado de ella para esponer lo que conduzca á mi derecho, y sea conforme á justicia que pido. (A este escrito se pone el decreto ó auto como lo pide.)

Pedimento solicitando un reo su soltura bajo de fianzas.

282. F., en nombre de N., vecino de tal parte, en la causa criminal suscitada contra este á instancia de M. sobre esto ó aquello, digo: que el referido N. se halla preso desde tal dia sin otro delito que el espresado, y mediante á no ser digno de ninguna pena corporal—A V. suplico se sirva ponerle en libertad, bajo la fianza carcelera que está pronto á dar, y de lo contrario protesto pedir cuantos perjuicios se le ocasionen, con todo lo demas que hubiese lugar en derecho, y sea conforme á justicia que pido con costas.

183. El auto que corresponde proveer es el de *traslado y autos.*

Pedimento para que se llame á un reo por edictos y pregones.

284. El fiscal de S. M., ó F., en nombre de N., en la causa sobre tal delito, digo: que habiendo pedido el correspondiente des-

pacho para la prision de B. y librándose con efecto, consta por diligencia no habersele podido hallar; y á fin de que se continúe la causa sustanciándose con él en su ausencia y rebeldía—A V. suplico se sirva mandar se le cite y llame por edictos y pregones en la forma ordinaria: pido justicia y costas. (Se provee como se pide.)

Pedimento solicitando, en alguna de las salas del crimen de una Chancillería, provision para que cualesquiera justicia del territorio en donde se halle un reo, le prendan y remitan.

M. P. S.

285. F., en nombre de N., vecino de &c., ante V. A. como mas haya lugar en derecho, digo: que á consecuencia de una querrela del referido, dada en tantos en la sala contra C. y D. sobre tal delito, se mandaron prender, cometiendo esta diligencia á E. quien por no haber podido ser habidos, les dejó citados para que se presentasen en vuestra real cárcel de corte, y mediante que todavía no lo han hecho, sin embargo de haberse pasado tanto tiempo—A V. A. suplico se sirva mandar librar su real provision ordinaria, para que bajo de una grave multa, las justicias del territorio les prendan y remitan con la seguridad necesaria á vuestra real cárcel de corte, segun es conforme á justicia que pido con costas.—(El decreto es: librese.)

Pedimento del fiscal de una sala del crimen, solicitando no se proceda en una causa contra uno de los delincuentes hasta prenderse todos.

283. El fiscal de S. M. con vista de la causa formada de oficio contra G. sobre tal cosa, dice: que en ella no solo resulta culpado este, sino tambien H. en cuya atencion es de parecer, se despache ministro para su prision y embargo de bienes, y contradice hasta que se evacue esta diligencia, la continuacion de la causa

á fin de que se siga á un tiempo contra todos presentes, segun corresponde á la buena administracion de justicia.—(El decreto es, como lo dice el Sr. fiscal.)

Pedimento de un reo solicitando ante un juez inferior se le declare comprendido en algun indulto.

287. F., en nombre de N., ante V. como mejor proceda, digo: que contra el referido se ha seguido causa de oficio sobre tal cosa, por la cual en sentencia de tantos se le condenó á tantos años de presidio de Africa, y mediante á que el espresado delito se halla comprendido en el indulto que por tal motivo plausible acaba de espedir S. M.—A V. suplico se sirva declararlo así, y á su consecuencia mandar que se dé al mencionado N. testimonio de tal declaracion para los efectos que le convengan, segun es conforme á justicia que pido.—*A este escrito corresponde el auto: únase á este pedimento la causa espresada, y tráiganse para dar providencia.*

